



SENTENCIA NÚMERO (94) NOVENTA Y CUATRO.-

Ciudad Tula, Tamaulipas, a los **(09) nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).**-

**V I S T O S** para resolver los autos que integran el presente expediente número 00136/2021, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en contra de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; lo promovido por las partes, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,

**R E S U L T A N D O:**

**ÚNICO:-** Que ante este Juzgado, compareció por escrito de fecha de recibido (once de junio del año dos mil veintiuno) (11/06/2021), el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de su esposa, C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, bajo las reformas de los artículos 248, 249 y segundo transitorio, de fecha catorce de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, manifestando como **HECHOS** los que a continuación se describen literalmente:

*“... 1.- En fecha quince de diciembre de dos mil seis. contraje matrimonio, ante la Fe del Oficial primero del Registro Civil del municipio de Tula. Tamaulipas, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, según se desprende del acta de matrimonio I expedida por dicha oficialía y que se anexa a la presente demanda, acta que corresponde al libro Número 1 del año 2006. bajo el número de acta 31, Foja 31, Comprendiendo el anexo Dos. 2.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa ubicada en domicilio conocido en el ejido "Gallos Grandes". del municipio de Tula,*

hago la aclaración que dicho domicilio fue prestado al momento de casarnos, debido a que los propietarios son mis padres, lo cual para apoyarnos nos dejaron quedarnos en ese lugar. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifesté que durante nuestra permanencia como pareja procreamos tres hijos a los cuales impusimos los nombres de O. H y R. G. de apellidos M. H., quienes a la fecha tienen 15, 13, 11, años de edad, respectivamente, como lo acredito con partidas de nacimiento, el primer nombrado con los siguientes datos de registro levantada por la oficialía número uno de esta Ciudad, con numero de acta 690, numero de libro 4 de fecha de registro 15 de diciembre del 2006, que adjunto al presente como anexo número Tres; el segundo nombrado con partida de nacimiento en esta Ciudad con los siguientes datos de registro por la oficialía número uno, con numero de acta 717, numero de libro 4 con fecha del registro 15 de diciembre de 2006 en listada al presente como anexo número cuatro; la tercera menor nombrada con partida de nacimiento en esta ciudad, con los siguientes datos de registro por la oficialía número uno, con numero de acta 737, con numero de libro 4 con fecha de registro 7 de diciembre de 2010, en listada al presente como anexo número cinco. 4.- Bajo protesta de decir verdad, él suscrito y mi aun esposa \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, desde el mes de marzo del año dos mil catorce (2014), nos encontramos separados y cabe mencionar que en el tiempo transcurrido no hemos vuelto a convivir, por lo que tome la firme decisión de no volver a mantener viva en común como pareja, por ese sentido y en razón que me asiste el derecho de solicitar la disolución el vinculo matrimonial por ser un derecho humano tutelado, misma que puede ser corroborado por personas dignas de crédito que presentare en el momento oportuno procesal que su señoría señale, cabe señalar que desde que



*me separe de mi esposa no me he desobligado de mi responsabilidad como padre en cuanto a suministrar pensión alimenticia a nuestros menores hijos \*\*\*\*\**, por lo que deposito a la C. \*\*\*\*\* la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual, a una cuenta bancaria de la Tarjeta del Banco Santander con numero 5579 1002 61464570 a nombre de la C. KARINA HINOJOSA LIMON, que ella me proporciono lo cual realizo el día primero de cada mes; asi como el pago de Internet que el suscrito \*\*\*\*\* me comprometo a pagar directamente el Servicio en el lugar correspondiente; de igual manera también en lo relativo a los Gastos Escolares de mis hijos, me corresponderá el 50% que comprenderá colegiaturas, útiles y uniformes, de igual manera los Gastos Médicos me corresponderá el 50% de estos y el otro será cubierto por la C. \*\*\*\*\* pero en primer nivel se atenderán del servicio médico ISSSTE, el cual están registrados por su madre la C. KARINA HINOJOSA LIMON. Por lo que, en este acto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPRESO MI VOLUNTAD DE DAR POR CULMINADO EL MATRIMONIO**, lo anterior en virtud de no cumplirse con las obligaciones esenciales del mismo,ly por consecuencia lógica y jurídica en su momento procesal oportuno se declare la disolución del vínculo matrimonial entre ambas partes. 5.- Respecto a la sociedad conyugal con la cual se rige nuestro matrimonio, bajo protesta de decir verdad, manifestó que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles ni inmuebles, por lo que no existe objeto o bien alguno que repartir en la liquidación de la sociedad, que su señoría dicte en la respectiva sentencia. 6.- Para los efectos legales de su aprobación y observancia judicial, la

anexamos al presente escrito la propuesta de convenio a que hace mención el Artículo 248 y 249 del Código Civil Vigente en el Estado, mismo que anexo la forma. PROYECTO DE CONVENIO (MANIFESTACION UNILATERAL DE VOLUNTAD) QUE PROPONE EL C. \*\*\*\*\* , DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL SUSCRITO EN CONTRA DE LA C. \*\*\*\*\* DE ACUERDO CON EL ARTICULO 249 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. Y EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS:.- La patria potestad sobre nuestro tres menores hijos a quien le impusimos por nombre O. H y R. G. de apellidos M. H., la ejerceremos conjuntamente y en todo tiempo los C. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , y solo la perderán por las causas y en la Vía y forma que marca la Ley Sustantiva Civil en el Estado al respecto. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres menores hijos a quien le impusimos por nombre O. H y R. G. de apellidos M. H., quienes permanecerán bajo la guarda y custodia de su madre la C. \*\*\*\*\* tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio que se dicte en este juicio, en el domicilio ubicado en la calle Democracia sin número, en el Barrio Cerro del aire, en el municipio de Tula; solicito se comprometa a salvaguardar la integridad, educación, sustento, y salud de nuestros menores hijos; en caso de que la C. \*\*\*\*\* cambiara de domicilio, que lo haga del conocimiento, tanto al suscrito C. \*\*\*\*\* como a este Órgano Jurisdiccional. III.- Por cuanto se refiere a las reglas de guarda. custodia y convivencia del suscrito hacia la C. \*\*\*\*\* madre de mis hijos propongo se realice de la siguiente manera: 1.- La C. \*\*\*\*\* tendrá la guarda y custodia de nuestros menores hijos a quien le impusimos por nombre OSCAR,



*HORACIO Y REGINA GUADALUPE de apellidos HINOJOSA LIMON. 2.- El suscrito \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, deseo poder, ver y convivir con nuestros menores hijos los PERIODOS VACACIONALES y será de MANERA ABIERTA, previa llamada con la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, por razón que mi fuente laboral es fuera de esta ciudad, así también me comprometo en todo momento a velar y salvaguardar la integridad, educación, sustento, comida y salud de nuestros menores hijos. IV.- El suscrito \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, manifiesto que durante el procedimiento como después de dictada la sentencia de divorcio tendré mi domicilio conocido en el Ejido Grandes Gallos, del municipio de Tula, Tamps. V.- Manifiestan los CC \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* se comprometen a que, de forma recíproca, a no ofenderse ni agredirse física ni verbalmente; así mismo de respetarse en los lugares que se encuentren, y evitar cualquier comentario negativo en contra de ambos, así mismo de respetarse por cualquier medio de comunicación sea en redes sociales, vía telefónica, debiendo prevalecer el respeto mutuo. VI.- Manifestó el suscrito C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* que, si bien es cierto que el régimen de nuestro matrimonio lo realizamos POR SOCIEDAD CONYUGAL, cierto es también que en el tiempo que duró nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles, ni inmuebles haciendo la aclaración que la dirección en el ejido "Gallos Grandes", en esta Ciudad Capital donde establecimos nuestro DOMICILIO CONYUGAL, era una casa propiedad de los CC. FELIPE MENDEZ VALLEJO y CONCEPCION GARCIA, padres del suscrito, y por lo que nos fue prestada al momento de casarnos, por lo que no estamos obligados a realizar la liquidación de la misma. VII.- Manifiesta el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, que por cuanto se refiere a los alimentos en favor de nuestros menores hijos O. H y R. G. de apellidos M. H., señalo que*

*deposito a la cuenta de esta tarjeta del Banco Santander con numero 5579100261464570 a nombre de la C. \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*; la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual, a la respectiva cuenta ya antes descrita, por concepto de pensión alimenticia que ella me proporciono el cual realizo el día primero de cada mes; así como el pago de Internet que el suscrito \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*; me comprometo a pagar directamente el Servicio en el lugar correspondiente VIII.- Manifestó el C. \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 que, en el caso de los Gastos Escolares de mis hijos, me corresponderá el 50% que comprenderá colegiaturas, útiles y uniformes, de igual manera los Gastos Médicos me le corresponderá el 50% de estos y el otro será cubierto por la C, \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 , pero en primer nivel se atenderán del servicio médico ISSSTE, el cuál están registrados por su madre la C. \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*”.-*

Fundó su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles, acompañando a la misma los documentos a que en ella se refiere y por encontrarse ajustada a derecho, y que la promovente exhibió su propuesta de convenio, la cual cumple con los requisitos establecidos por el citado articulo 249 del Código Civil vigente en el Estado, por auto de fecha (16/06/2021) dieciseis de junio del año dos mil veintiuno (2021), se dio entrada a la misma, ordenándose emplazar a la parte demandada, el cual se realizó mediante constancia de fecha veintidos de junio del año dos mil veintiuno, con el resultado que es de verse en la diligencia que para tal motivo se levantó visible en la foja (17) diecisiete del expediente principal; así la vista correspondiente a la Representante Social de la



Adscripción, quien desahogó la misma, manifestando no tener objeción alguna en que el presente trámite jurisdiccional siga por sus demás etapas conducentes.

Mediante acuerdo dictado el (28/06/2021) veintiocho del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se le tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra, allanándose a la totalidad de la misma; así mismo dentro del mismo auto por haber transcurrido el término legal concedido, con fundamento en lo establecido por el artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado, se mandó citar a las partes para oír sentencia, por auto del uno de julio del presente año, la cual es el caso de pronunciar, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:-** La competencia de éste Juzgado para conocer y resolver del presente procedimiento se encuentra establecida en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:-** El Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, dispone en sus artículos 248, 249 y 251 que:

**"ARTÍCULO 248:-** *El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.*

*Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.*

**ARTÍCULO 249.-** *El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*

**I.-** La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;

**II.-** Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;

**III.-** El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

**IV.-** Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;

**V.-** La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y

**VI.-** En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

**ARTÍCULO 251.-** En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el artículo 249 y éste no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida.

En el presente caso, compareció el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*,  
promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, bajo las reformas de los artículos 248, 249 y segundo transitorio, de fecha catorce de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, en contra de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, así como exhibiendo su propuesta de convenio, la cual cumple con los requisitos establecidos por el citado artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado; ahora bien, consta de autos que la referida demandada compareció dentro del término legal concedido, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, allanándose a la totalidad de la misma, en los términos que es de verse.



En la especie, se ha acreditado legalmente la existencia del matrimonio habido entre las partes de éste juicio, y que este tiene mas de un año de haber sido celebrado, tal y como lo establece el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, con la copia certificada del acta respectiva número 31 que obra a foja 31, en el Libro 1, con fecha de registro 15/12/2006 ( quince de diciembre del dos mil seis ), expedida en la Oficialía 1ra. del Registro Civil de Tula, Tamaulipas, prueba documental la anterior que obra agregada en autos y a la que se otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para tener por acreditada dicha circunstancia.

Ahora bien, en virtud de que obra en autos la propuesta de convenio ofrecida por la parte actora, y que esta cumple con los requisitos que establece el artículo 249 del ordenamiento legal antes invocado, sin que exista deficiencia alguna en el mismo que suplir, y que la demandada compareció ante esta autoridad dentro del término legal concedido, a fin de manifestar lo que a su derecho corresponde por cuanto a la propuesta de convenio de la parte actora, externando su conformidad con la misma, así con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 del Código Civil vigente, es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a los **CC. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, quedando ambos cónyuges en aptitud legal para contraer nuevo matrimonio; así también, **se declara disuelta la sociedad conyugal que con motivo de su matrimonio tenían establecida las**

**partes, la cual deberá ser liquidada en la vía incidental y en etapa ejecutiva de esta sentencia, para el caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social.**

**TERCERO:-** Toda vez que la promovente exhibió su propuesta de convenio, la cual si bien cumple con los requisitos que señala el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, y la demandada compareció ante esta autoridad dentro del término legal concedido, a fin de manifestar lo que su derecho correspondía, respecto al citado convenio, allanándose a la totalidad de la demanda; por consiguiente es procedente aprobar el referido convenio, y se deja a salvo el derecho de las partes, exclusivamente por lo que concierne a la Sociedad conyugal; así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 tercer párrafo, del código en comento, se exhorta a las partes **CC. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, para que previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.

Ejecutoriada que sea esta sentencia o susceptible de ejecución con arreglo a la ley, remítase copia certificada de la misma, como del proveído que estime su firmeza legal, con los datos y el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, lugar ante el cual celebraron matrimonio las partes para que proceda a efectuar las



anotaciones marginales respectivas y levante el acta de divorcio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO:** Ha procedido el presente **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en contra de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en consecuencia;

**SEGUNDO:-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los **CC. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, con la copia certificada del acta respectiva número 31 que obra a foja 31, en el Libro 1, con fecha de registro 15/12/2006 ( quince de diciembre del dos mil seis ), expedida en la Oficialía del Registro Civil de Tula, Tamaulipas, restituyéndose a la mujer a su nombre de soltera, y quedando ambos cónyuges en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en términos del primero párrafo del artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado; así también, **se declara disuelta la sociedad conyugal que con motivo de su matrimonio tenían establecida las partes, la cual deberá ser liquidada en la vía incidental y en etapa ejecutiva de esta sentencia, para el caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social.**

**TERCERO:-** Es procedente aprobar el convenio exhibido por la parte actora, por los razonamientos expuestos en el considerando

tercero de esta sentencia; así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Estado, se exhorta a las partes **CC.** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* **Y** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , para que previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.

**CUARTO:-** Ejecutoriada que sea esta sentencia o susceptible de ejecución con arreglo a la ley, remítase copia certificada de la misma, como del proveído que estime su firmeza legal, con los datos y el oficio respectivo al ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de **Tula**, Tamaulipas, lugar ante el cual celebraron matrimonio las partes para que proceda a efectuar las anotaciones marginales respectivas y levante el acta de divorcio correspondiente.

**QUINTO:-** Se notifica a las partes que de conformidad al Acuerdo 40/2018, pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con fecha doce (12) de diciembre del año próximo pasado ( 2018 ), que una vez concluido el presente asunto contarán con noventa ( 90 ) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-

**SEXTO.-** Asimismo, con fundamento en el acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el pleno del Consejo de la



Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el ciudadano **LICENCIADO ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE**, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el ciudadano **LICENCIADO RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL**, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, que autoriza y da fe.

**LIC. ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE.  
JUEZ.**

**LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

- - - Luego se publicó esta sentencia en la lista del día. Conste. L'AGI/L'RFDA/JRC.-

*El Licenciado(a)RAMIRO FCO. DEL ANGEL, Secretario dde Acuerdos adscrito al JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 94 dictada el VIERNES, 9 DE JULIO DE 2021 por el JUEZ, constante de 13 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus*

*representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 04 de noviembre de 2021.